

guel Ángel Serrano Cañadas, como autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de noventa euros para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono por partes iguales de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Molina Serrano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.265/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de doña Livia Crisán, contra don Eduardo Pedraza Ferret, registrado con el número 1.083 de 2006, ejecución número 87 de 2008, de este Juzgado de lo social, se ha dictado providencia de fecha 26 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta de la anterior tasación pericial de los bienes muebles embargados.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 26 de octubre de 2009.

Dada cuenta; se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de don Eduardo Pedraza Ferret, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de diciembre de 2009, a las doce horas de su mañana.

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.

Se advierte que:

1.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba a la ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Los licitadores, a excepción de la ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en el "Banes-to" con el número 2808/0000/00/1083/06 o de haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º La ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de la ejecutante o de los

responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento civil).

6.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.º Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.º De resultar desierta la subasta tendrá la ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la notificación. Asimismo, "ad cautelam", notifíquese demandado esta resolución por medio de edictos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Pedraza Ferret, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.223/09)